



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2014

SEÑORES
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
E. S. D.

REFERENCIA:	PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR POR PARTE DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CUANDO EL VIAJE SE FINANCIA CON DINEROS DEL ERARIO”
ASUNTO:	RADICACIÓN DE PROYECTO DE LEY

Cordial saludo,

En mi condición de Senador de la República y en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, mediante el presente escrito radico el proyecto de ley de la referencia para que se proceda a realizar el trámite correspondiente.

Atentamente,

BERNARDO MIGUEL ELÍAS VIDAL
SENADOR DE LA REPÚBLICA
AUTOR

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NO. 132 de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR POR PARTE DE MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CUANDO EL VIAJE SE FINANCIA CON DINEROS DEL ERARIO”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – Objeto: La presente ley tiene por objeto, conforme a lo señalado por el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Política, reglamentar las autorizaciones que las respectivas Cámaras del Congreso de la República pueden dar para efectos de la realización de viajes al exterior por parte de congresistas y cuya financiación se hace con recursos provenientes del erario.

ARTÍCULO SEGUNDO – Procedencia de la autorización del viaje: La autorización de viajes al exterior con dineros del erario por parte de los miembros de las mesas directivas del Congreso de la República solo será procedente en los casos y bajo los parámetros establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO – Misiones específicas que dan lugar a la autorización del viaje: La respectiva Cámara solo podrá autorizar viajes al exterior con dineros del erario por parte de los miembros de la mesa directiva del Congreso de la República cuando la misión específica a realizar se justifique por corresponder a gestiones oficiales inherentes a la función legislativa y por generar impacto en la labor parlamentaria.

ARTÍCULO CUARTO – Requisitos de la solicitud de autorización del viaje: La solicitud de autorización de viajes al exterior con dineros del erario por parte de los miembros de las mesas directivas del Congreso de la República deberá ser

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

presentada ante la respectiva Cámara con al menos quince días de antelación al viaje y deberá contener como mínimo lo siguientes requisitos:

1. Ciudad y país de destino.
2. Duración del viaje y justificación de dicho término.
3. Justificación del porqué el viaje a realizar está relacionado con gestiones oficiales inherentes a la función legislativa y cuál es el impacto esperado en la labor parlamentaria.
4. Identificación de la entidad pública o privada, nacional o extranjera, que haya hecho la correspondiente invitación, en donde se indique que dicha entidad no financiará los costos del viaje.
5. Presupuesto estimado del viaje, su justificación y soportes.

ARTÍCULO QUINTO – Integración de las comisiones designadas: Las comisiones que se designen para el cumplimiento de misiones específicas en el exterior deberán estar integradas por un máximo de dos congresistas por Cámara, los cuales deberán hacer parte de la mesa directiva de la respectiva Cámara.

Parágrafo 1. Cuando exista una invitación debidamente justificada por parte de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, y por cualquier motivo no puedan ir al viaje uno o dos de los miembros de la mesa directiva de la respectiva Cámara, serán dichos miembros quienes designarán su reemplazo, el cual puede ser otro congresista que no pertenezca a la mesa directiva. Para efectos de preservar el número de miembros que asistirá al viaje, el reemplazo de los miembros de la mesa directiva no podrá ser de más de dos congresistas por Cámara.

Parágrafo 2. Cuando se estime necesario que la comisión que viaje al exterior esté conformada por congresistas que no hagan parte de la mesa directiva de la respectiva Cámara, dicho viaje deberá ser financiado, en su totalidad, con recursos propios o provenientes de la entidad pública o privada, nacional o extranjera, que haya hecho la correspondiente invitación.

ARTÍCULO SEXTO – Financiación de viajes al exterior de asesores o asistentes de los congresistas: Los viajes al exterior de asesores o asistentes de los congresistas no podrán ser financiados con recursos públicos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



*Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República*

ARTÍCULO SÉPTIMO – Monto máximo para la financiación del viaje: En ningún caso, la financiación del viaje autorizado en los términos de la presente ley podrá exceder para cada congresista los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Si el costo del viaje fuere mayor al tope establecido en el presente artículo, el excedente deberá ser asumido por el congresista designado, quien deberá dejar constancia por escrito ante la respectiva Cámara sobre la fuente de financiación del remanente.

ARTÍCULO OCTAVO – Deber de presentar un informe: Dentro de los quince días siguientes a la realización del viaje al exterior, los congresistas que hayan viajado tendrán que presentar, de forma individual o grupal, ante la respectiva Cámara un informe que deberá contener:

1. Relación de los eventos a los que asistió.
2. Mensajes y recomendaciones a que haya lugar.
3. Memoria justificativa del viaje.
4. Relación de gastos y anexo de los soportes correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO – Vigencia y derogatorias: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

BERNARDO MIGUEL ELÍAS VIDAL

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

SENADOR DE LA REPÚBLICA
AUTOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo de la Ley:

El objetivo del presente proyecto de ley es el de reglamentar la autorización de los viajes al exterior por parte de los miembros del Congreso de la República cuya financiación se realiza con dineros provenientes del erario. La presente reglamentación se establece con los fines de generar transparencia, fortalecer la imagen del poder legislativo y, a su vez, brindar garantía sobre el uso pertinente que debe darle la Nación a los dineros públicos.

2. Justificación:

En las últimas décadas, el creciente desprestigio del Congreso de la República en la sociedad colombiana, se ha convertido en una de las principales causas de abstencionismo por parte del electorado, debido a que la credibilidad en los legisladores se ha visto afectada de manera negativa. En gran medida, lo anterior se debe a los escándalos en los que se ha visto involucrado el mencionado cuerpo legislativo.

Sin duda, uno de los temas que más ha afectado la imagen y percepción de transparencia del Congreso de la República, ha sido los viajes de los congresistas al exterior en el marco de misiones específicas, que son justificadas como parte de la agenda legislativa, y son financiadas con recursos del erario.

Medios de comunicación como RCN entregaron a la opinión pública en el presente año, las cifras aproximadas de los gastos que asume el Congreso de la República en los viajes al exterior que realizan los parlamentarios, con el fin de asistir a foros, cumbres y congresos internacionales, entre otros eventos, los cuales son excesivamente cuantiosos y generan un detrimento innecesario a los recursos públicos. En la nota de prensa publicada por Noticias RCN el 15 de Octubre de 2014, en su portal web, se encontró que los legisladores gastan aproximadamente 833'000.000 de pesos cada cuatrienio en los viajes al exterior.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

“Así se observa en un documento de la Secretaría del Senado en el que se discrimina cuanto gastaron los congresistas durante el primer gobierno del presidente Juan Manuel Santos en viajes. Solo en tiquetes aéreos fueron 416'855.424 millones, mientras que en viáticos unos 416'204.686 millones de pesos.”. (Noticias RCN, 2014).

El rechazo por parte de la opinión pública al conocido “turismo parlamentario” financiado con recursos del Estado, se manifiesta en la percepción que tienen los ciudadanos de que los dineros que se usan para estos viajes constituyen gastos innecesarios y pueden ser invertidos en temas de verdadera trascendencia social y económica, para un país como Colombia que en la actualidad según datos revelados por el Presidente de la República al periódico El Tiempo (El Tiempo, 2014), más de 13 millones de personas se encuentran en condición de pobreza.

Como fundamento constitucional de los viajes al exterior de los parlamentarios, se encuentra consagrada la siguiente norma en el artículo 136 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia:

“**Artículo 136.** Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras:

6. Autorizar viajes al exterior con dineros del erario, salvo en cumplimiento de misiones específicas, aprobadas al menos por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara.”

No obstante lo anterior, el interés con la presente ley es reglamentar de manera idónea los viajes al exterior de los congresistas cuya financiación proviene de recursos del erario, con el fin de evitar que estos recursos sean malgastados, y establecer límites para la realización de estos viajes sin que se vean afectados nuestros recursos públicos, salvo en los casos que la presente ley determina.

3. Contenido de la Ley:

Es fundamental explicar que para la interpretación de todos los artículos de la presente ley, los únicos autorizados para realizar viajes al exterior financiados con dineros del erario son los miembros de las mesas directivas de las Cámaras del Congreso de la República, siempre y cuando exista una invitación debidamente justificada por parte de una entidad pública o privada, nacional o extranjera, y dicha

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

misión específica que da lugar a la autorización del viaje sea inherente a su función legislativa y genere impacto en la labor parlamentaria.

Tal como lo contempla el **artículo quinto** de la presente ley, las comisiones que se designen para el cumplimiento de misiones específicas en el exterior deberán estar integradas por un máximo de dos congresistas, los cuales deberán hacer parte de la mesa directiva de la respectiva Cámara. Lo anterior, con el fin de que siempre permanezca en su lugar de trabajo un miembro de la mesa directiva de las respectivas Cámaras, quien será el encargado de presidir las sesiones plenarias y demás funciones que le correspondan, en ausencia de los otros dos miembros.

Adicional, como se establece en el **parágrafo 1 del artículo quinto**, “cuando exista una invitación debidamente justificada por parte de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, y por cualquier motivo no puedan ir al viaje uno o dos de los miembros de la mesa directiva de la respectiva Cámara, serán dichos miembros quienes designaran su reemplazo, el cual puede ser otro congresista que no pertenezca a la mesa directiva. Para efectos de preservar el número de miembros que asistirá al viaje, el reemplazo de los miembros de la mesa directiva no podrán ser más de dos congresistas por Cámara”, se debe hacer estricta referencia a que serán máximo dos congresistas autorizados a viajar al exterior por cada Cámara, en principio deberán ser máximo 2 de los miembros de las mesas directivas, y en caso de que uno o dos de los miembros designados no pueda viajar, serán ellos mismos quienes elegirán su directo reemplazo, quien podrá ser un congresista que no pertenezca a la mesa directiva.

Como se establece en el **parágrafo 2 del artículo quinto** de la presente ley, “Cuando se estime necesario que la comisión que viaje al exterior esté conformada por congresistas que no hagan parte de la mesa directiva de la respectiva Cámara, dicho viaje deberá ser financiado, en su totalidad, con recursos propios o provenientes de la entidad pública o privada, nacional o extranjera, que haya hecho la correspondiente invitación”, en la presente ley se hace estricta referencia a que en la situación que se considere necesario que viajen en la delegación al exterior, más de los dos miembros autorizados de las mesas directivas, o en su defecto sus correspondientes reemplazos que serán también máximo dos congresistas, los otros congresistas que conformen la delegación deberán asumir con recursos propios los gastos que demanden sus viajes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

4. Necesidad de la Ley

Consideramos que la presente ley es absolutamente necesaria y de vital importancia, ya que obedece a la transparencia y buena imagen que debe tener una institución como el Congreso de la República que se configura como el máximo poder legislativo, y su trámite y aprobación para ser ley de la República constituirá una clara muestra de que este Congreso legisla de conformidad con los intereses de sus representados, y procura garantizar el buen y adecuado uso de los recursos públicos.

Atentamente,

BERNARDO MIGUEL ELÍAS VIDAL
SENADOR DE LA REPÚBLICA
AUTOR

-
1. **Congreso gasta \$833 millones en viajes cada cuatrienio.** Recuperado de. <http://www.noticiasrcn.com/nacional-politica/congreso-gasta-mas-800-millones-pesos-viajes>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia



Bernardo Miguel Elías Vidal
Senador de la República

2. *En este Gobierno 3,6 millones han salido de la pobreza:* Santos. Recuperado de:
<http://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cifras-de-pobreza-en-colombia/14538497>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina **702B** Casillero: 32
Tel: 3823772 – 3824092 Fax: 3824093
bernardo.elias.vidal@senado.gov.co
Bogotá - Colombia